



**ACUERDO CS No. 068 de 2024**

(29 de febrero de 2024)

**"Por medio del cual se aprueban las condiciones de calidad para la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico"**

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo 23 del Estatuto General, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)"*.

Que la Constitución Política ha reconocido a las universidades la autonomía, en virtud de la cual tienen el derecho a regirse por sus estatutos. Es decir, el régimen especial de los entes universitarios es de origen constitucional.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional, se expidió la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior"*, cuyo artículo 28 señala:

**"Artículo 28.** *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.



Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior — IES, el Objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019. "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que dentro de los objetivos de la institución está el de preparar a los profesionales de Casanare, de Colombia y del mundo, desarrollar las áreas del conocimiento a través de la oferta de programas de pregrado y posgrado en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el artes y la filosofía, que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural al desarrollo socioeconómico, político y ambiental de la Orinoquía, el país y el mundo.

Que la creación del programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social busca formar especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social altamente capacitados en analizar integralmente los aspectos jurídico-legales para la administración del capital humano, gestionar las diferentes relaciones laborales y los conflictos que se susciten al interior de ellas y los procesos y procedimientos que abordan la seguridad social, actuando con criterios científicos y humanísticos en sus actividades profesionales, al servicio de la construcción social de la Orinoquía y del país.

Que la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la región de la Orinoquía al formar especialistas altamente capacitados que puedan resolver problemas complejos en áreas del derecho laboral y la seguridad social.

Que la oferta de la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social tiene como lugar de desarrollo la ciudad en Yopal, condición que brinda la oportunidad de formación de posgrado a estudiantes de la región, situación que les permite acceder a una formación de alta calidad sin tener que desplazarse a otras ciudades del país.

Que la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social fomenta la investigación y la innovación en la región de la Orinoquía al promover la generación de conocimiento y la transferencia de tecnología. Esto



forja un impacto positivo en el desarrollo de la región y en la solución de problemas relacionados con la sostenibilidad ambiental y el bienestar social.

Que el Plan de Desarrollo Institucional, en la meta E2M11 se propone la radicación de procesos para la creación de cinco (5) programas de posgrado a nivel de especialización y maestría, que sean pertinentes con las necesidades de formación posgradual de la región.

Que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrópico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales académicas y administrativas.

Que el artículo veintitrés del Estatuto General de Unitrópico en su numeral 11, establece como función del Consejo Superior, autorizar la creación, fusión, supresión o modificación de programas académicos y curriculares con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto favorable del consejo académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024, ha conceptuado favorablemente sobre las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social y lo recomienda para su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que, en sesión ordinaria del 29 de febrero de 2024, el Consejo Superior de Unitrópico aprobó por unanimidad las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, de la Universidad Internacional del Trópico Americano — Unitrópico y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las condiciones de calidad para la Solicitud del registro calificado de la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Internacional del Trópico Americano -Unitrópico.

ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA	
Institución de Educación Superior	Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico
Lugar de Desarrollo del Programa	Yopal – Casanare
Dirección de la Institución	Carrera 19 No. 30 – 40 – Ciudadela Universitaria
Teléfono	632 07 00
Página Web	unitropico.edu.co
Correo Electrónico	rectoria@unitropico.edu.co
Nombre del Programa:	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social
Título que otorga:	Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Código SNIES:	No Aplica
Norma Interna de Creación	Acuerdo del Consejo Superior No.068 del 2024



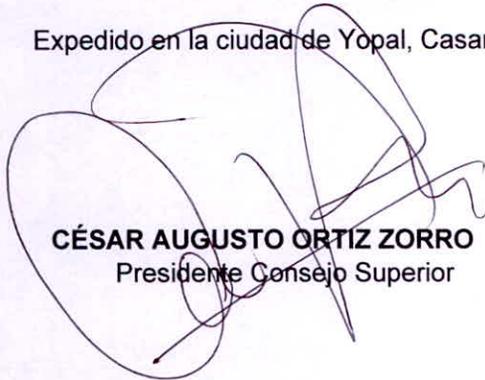
Facultad a la que está adscrito:	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Especialización
Modalidad	Presencial
Número de Créditos:	24
Duración del Programa	Dos (2) semestres
Registro Calificado Único	No
Periodicidad de Admisión estudiantes nuevos:	Semestral
Número de estudiantes en el primer periodo:	25
Programa en Convenio	No
Valor de la Matrícula al iniciar	\$6.316.200
Jornada	Única
Clasificación CINE (2013)	Administración de Empresas y Derecho
Campo Amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo Específico	Derecho
Campo detallado	Derecho

**ARTÍCULO 2.** Autorizar al Rector y a la oficina de Aseguramiento de la calidad y la Acreditación, para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, los documentos que, en el marco de su gestión, se considera que soportan el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social y que respaldan la solicitud del registro calificado.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.



**CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**  
Presidente Consejo Superior



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Superior  
Secretario General